

NUEVAS NECESIDADES DE INCORPORAR LA INVESTIGACIÓN Y LA ENSEÑANZA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LOS PROGRAMAS UNIVERSITARIOS.

1. Introducción.

El presente documento examinará las necesidades en materia de investigación y enseñanza de propiedad intelectual, en el marco universitario, en el ámbito de los países en desarrollo.

El documento se focalizará en la situación existente en los países latinoamericanos, por ser aquellos en que se ha llevado a cabo la experiencia universitaria del autor, dentro de los países en desarrollo.

2. La situación con anterioridad a la década de 1960.

Hasta esa fecha, con muy escasas excepciones, la enseñanza de la propiedad intelectual en las carreras de grado de Derecho, era muy limitada, así como fragmentada y carente de sistemática.

Era muy limitada pues no existían prácticamente materias en los cursos universitarios destinadas exclusivamente a la propiedad intelectual¹, y el tratamiento de la propiedad intelectual como parte de otras materias era muy marginal.

Era fragmentada, porque diversos aspectos de la disciplina se estudiaban en el marco de otras materias totalmente distintas, por los más variados motivos, y sin que el alumno tuviera jamás una estructura de conjunto de la disciplina. Así, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, durante la década del 60 –ejemplo que utilizo por ser el ámbito de estudio del autor-, las marcas, patentes y nombres comerciales eran estudiadas dentro de la parte general del Derecho Comercial, sobre la base de que eran elementos componentes de los fondos de comercio, y debían por lo tanto ser analizadas como parte de la teoría general de la empresa. Como la parte general del Derecho Comercial constituía una extensísima materia, abarcativa no sólo de esa parte general en sentido estricto sino también del Derecho de Sociedades, el Derecho de Seguros y los contratos comerciales, los temas de propiedad industrial quedaban arrinconados a una mínima expresión. Con suerte, el alumno podía salir sabiendo qué era una patente, una marca o un nombre comercial, y cómo se adquirían derechos sobre ellos. En materia de derechos de autor, solían ser incluidos junto con el estudio de los derechos reales, sobre la base de la aplicación del Derecho Civil a tales derechos y a que constituyen derechos erga omnes, como los reales. Era común que en los cursos correspondientes –obviamente centrados en los derechos reales- no quedara espacio alguno para el estudio de los derechos de autor, tema que se dejaba a la lectura individual por los estudiantes, generalmente limitada al texto legal.

Frente a la fragmentación precedentemente descrita era inevitable la falta de un panorama general de la propiedad industrial. A lo sumo, sea como parte del estudio de la parte general del Derecho Civil, o en el ámbito de los derechos reales, se procedía a una somera descripción de los bienes inmateriales y de las teorías subyacentes a su reconocimiento.

¹ Una excepción fue la materia llamada Derecho Industrial, dictada en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires, entre 1949 y 1955.

De este sistema –por así llamarlo- de enseñanza, se destacaban otras características comunes. Los profesores a cargo de la enseñanza de los distintos aspectos de la propiedad intelectual no eran especialistas en el tema sino, según los casos, comercialistas o civilistas con un conocimiento sólo teórico y limitado de los temas de propiedad intelectual; obviamente, tal formación profesional no inducía a la mayor profundización de estos temas, ajenos al interés del profesor.

Asimismo, prácticamente no se utilizaba texto alguno centrado en los temas de propiedad intelectual. Los materiales para el estudio del tema solían ser los siguientes: capítulos de manuales de Derecho Comercial con limitadas descripciones de los aspectos básicos de la propiedad industrial; capítulos de manuales o tratados de Derecho Civil con limitadas descripciones de los aspectos básicos de los derechos de autor; y los textos de la legislación aplicable. Rara vez se estudiaban fallos y prácticamente nunca se procedía al análisis de casos reales o ficticios.

El resultado de este enfoque es que el abogado graduado carecía de la mínima capacidad necesaria como para integrarse inmediatamente a la práctica profesional en el campo de la propiedad intelectual. Obviamente, en todo ámbito jurídico existe un proceso necesario de inserción en la práctica profesional, pues la universidad no puede replicar exactamente tal práctica ni es su función hacerlo. Pero en otras materias –digamos, por ejemplo, el Derecho Laboral- el abogado recibido contaba con un bagaje teórico suficiente como para no tener falencias importantes desde ese ángulo a la hora del ejercicio profesional; sólo necesitaba completar los aspectos prácticos de tal ejercicio. En el ámbito de la propiedad intelectual, el profesional recibido no tenía ni conocimientos prácticos ni base teórica.

A este poco alentador panorama se sumaban otros aspectos adversos. La práctica de la propiedad intelectual se encontraba concentrada en muy pocos estudios, y la única manera de acceder, dentro del país, a los conocimientos propios de esa práctica consistía en incorporarse a alguno de tales estudios. Pero esto, obviamente, no era decisión del estudiante o profesional, sino resultado en gran medida de vínculos sociales y familiares. Ello desalentaba a los estudiantes o profesionales potencialmente interesados en esta materia.

Asimismo, existían muy escasos cursos de posgrado que permitieran al abogado cubrir los vacíos que, en materia de propiedad intelectual, tuviere en su formación universitaria.

Y tampoco era posible cubrir estos vacíos por vía de textos aptos para la formación de graduados, pues los libros en materia de propiedad intelectual eran escasos y anticuados, y no existía una producción significativa de artículos especificados.

Todo ello conducía al siguiente panorama. La única manera de tener un conocimiento mínimamente apto de la propiedad intelectual era a través del ingreso a un grupo pequeño de estudios o mediante posgrados en el exterior. Los jueces, en general, no contaban con conocimientos sobre propiedad intelectual mínimamente cercanos al nivel alcanzado en materias más “tradicionales”, como el Derecho de los contratos o de familia. La escasa importancia de la propiedad intelectual en el patrimonio de las empresas y en cuanto materia de negocios o litigios jurídicos eliminaba incentivos a modificar esta estructura educativa y profesional.

3. La situación a partir de la década de 1960.

En la década de 1960 diversos aspectos entraron en juego para revalorizar la enseñanza de la propiedad intelectual. Por una parte, la mayor industrialización de la Argentina, como del resto de América Latina, condujo a que los derechos de propiedad intelectual, en sus distintas variantes, pasaran a tener un papel económico más significativo. Asimismo, ciertos sectores del pensamiento jurídico y económico tomaron una posición crítica respecto de los derechos de propiedad intelectual tal como estaban tutelados en el Derecho positivo. Por último, el surgimiento de un nuevo sistema en materia de regulación de la transferencia de tecnología obligó a los profesionales a tomar un mayor conocimiento del régimen de propiedad intelectual subyacente a ese sistema.

La primera manifestación concreta de las nuevas tendencias en la investigación y enseñanza de la propiedad intelectual, en la Argentina, se encuentra en la creación de una cátedra de Derecho Industrial en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina, en 1962, a cargo del Dr. Aracama Zorraquín. Sin embargo, este esfuerzo no tuvo la influencia que hubiera merecido, dado que tras algunos años la materia pasó a ser meramente optativa, con lo cual su influencia sobre la efectiva formación de los profesionales se redujo significativamente. Tampoco fue imitado por otras universidades.

En la década de 1980 se advierte un nuevo enfoque, en la Universidad Nacional de Buenos Aires. Como parte de un cambio general en los programas de la Facultad de Derecho, se introduce, como materia optativa, la de Protección Internacional de los Derechos Industriales. El esfuerzo tuvo también un impacto muy limitado. Adolecía del defecto de no ser parte de un programa de abogacía que contara con otras materias sobre propiedad intelectual. De esta forma, era difícil, si no imposible, en base a los escasos conocimientos sobre propiedad intelectual proporcionados aisladamente en otras materias de la carrera, llegar a un conocimiento mínimamente adecuado del tema mediante una única materia dirigida a un aspecto tan técnico y complejo como es el de la protección internacional de los derechos industriales.

Sí se advierten ciertas mejoras de consideración en cuanto a la producción de materiales y estudios relativos a la propiedad intelectual. A partir de 1979, bajo la dirección de Manuel Laquis, comienza la publicación de la Revista de Derecho Industrial, que implica contar con un órgano especializado en la materia, de gran valor para la expansión y difusión de la disciplina. También deben destacarse las publicaciones del Instituto para la Integración de América Latina (Intal).

Llegado el año 1990, se puede evaluar la situación de la siguiente forma. No existe una enseñanza sistemática y organizada de la propiedad intelectual en las facultades de Derecho. Tampoco se cuenta con textos o materiales de enseñanza o estudio adecuados, si bien es marcadamente mayor la producción de libros y artículos relativos a la materia. Existen algunos cursos de posgrado, pero son insuficientes. No existen programas de doctorado efectivos.

4. La situación a partir de la década de 1990.

Varios motivos condujeron a que, a partir de 1990, se produjera un cambio sustancial en el estudio de los derechos de propiedad intelectual. El desarrollo de nuevas tecnologías revalorizó a tales derechos. Así, por ejemplo, la importancia económica de los programas de

computación se trasladó a los derechos de autor que los protegen. La internacionalización de la economía y los flujos de inversión extranjera condujeron a la necesidad jurídica y práctica de dar protección efectiva a los derechos de propiedad intelectual. Por otra parte, el número de personas con estudios de posgrado en el extranjero aumentó considerablemente, y con ello la conciencia respecto de las graves falencias del sistema universitario en cuanto a la investigación y enseñanza de la propiedad intelectual. Por último, la demanda de servicios profesionales relacionados con la propiedad intelectual aumentó considerablemente, al generarse áreas total o parcialmente novedosas, como la Internet, los programas de computación y las bases de datos.

Los cambios producidos a partir de 1990 pueden resumirse de la siguiente forma:

- Inclusión de cursos generales sobre propiedad intelectual, como materias optativas u obligatorias, en los programas de diversas facultades.
- Aumento considerable en la oferta de cursos sobre aspectos específicos de la propiedad intelectual.
- Gran incremento en la oferta de cursos de posgrado, sea como parte de programas de maestría o con otro carácter.
- Aumento importante en la producción de obras sobre el tema. Se destaca asimismo el comienzo de diversas publicaciones periódicas especializadas nuevas.
- Formación de centros de estudio e investigación, en el ámbito universitario, especializados en temas de propiedad intelectual.

La situación es así, como inmediatamente se advierte, radicalmente superior a la existente en décadas pasadas². Sin embargo, presenta múltiples limitaciones y deficiencias, como se examinará en el apartado siguiente.

5. Deficiencias en la situación actual.

Pese a los importantes avances hechos en las últimas décadas en materia de investigación y enseñanza de propiedad intelectual en América Latina, la disciplina arrastra todavía el papel secundario que tuvo con anterioridad a 1960. No es vista como un cuerpo de conocimientos esencial para todo abogado y tampoco se han estructurado programas que permitan una especialización adecuada en el tema para quienes así lo deseen. La inclusión de materias sobre propiedad intelectual en los programas universitarios responde en gran medida a inquietudes individuales de profesores, más que a una planificación coherente de una carrera de formación y especialización en propiedad intelectual.

De esta debilidad básica se desprenden múltiples deficiencias concretas que se enumeran seguidamente:

- Falta de materias introductorias adecuadas. Es común que se ofrezcan al alumno universitario múltiples cursos sobre temas diversos de la propiedad intelectual, pero sin que el alumno tenga acceso previo a los elementos básicos de esa disciplina. Así, por ejemplo, se ofrecen cursos sobre Derecho de la Internet, sin que el alumno tenga un conocimiento mínimo sobre cuestiones tales como los derechos sobre los signos distintivos, los convenios internacionales sobre propiedad intelectual y otras que

² Una descripción de esta situación se encuentra en OMPI: Estudio sobre la enseñanza de la propiedad intelectual en las Universidades de América Latina a octubre de 2002 (documento preparado por Delia Lipszyc).

subyacen a la problemática jurídica de la Internet. Esta deficiencia en la formación básica debilita todo posible aprovechamiento ulterior de programas de especialización e investigación.

- Falta de programas de especialización coherentes. En diversas facultades de Derecho se ofrece, dentro de los programas de grado, la posibilidad de especializarse en ramas jurídicas tales como el Derecho de Familia, el Derecho Tributario, etc. Sin embargo, no existen posibilidades similares en materia de propiedad intelectual, pese a que la importancia práctica y el instrumental jurídico de tal disciplina justifican ampliamente la oferta de programas de especialización referidos a la misma.
- Falta de oferta de cursos respecto de los aspectos básicos de la propiedad intelectual. Sería deseable que todo programa de grado ofreciera, cuando menos, materias sobre patentes, marcas y derechos de autor. Sin embargo, en la mayor parte de los programas universitarios el alumno no tiene la posibilidad de cursar tales materias, y sigue estando limitado a un conocimiento básico de las mismas, sea como parte de materias de Derecho Comercial –continuando así el esquema anterior a 1960- o como acápites de un general “Derecho Industrial”.
- Falta de oferta de cursos respecto de los aspectos internacionales de la propiedad intelectual. No es posible, en la actualidad, comprender la estructura de los regímenes de propiedad intelectual sin conocer su contexto internacional. La forma de los sistemas nacionales de propiedad intelectual viene en gran medida determinada por un amplio y complejo marco internacional (Convenio de París, Convenio de Berna, Acuerdo TRIPs, etc.). Adicionalmente, existen aspectos específicamente internacionales de la propiedad intelectual, de creciente importancia en razón de los flujos comerciales mundiales: contratos internacionales de licencia y transferencia de tecnología; agotamiento internacional de derechos, etc. Ninguna de estas dos facetas de la propiedad intelectual contemporánea se ve reflejada por los programas universitarios. Ello es particularmente grave en el caso del marco internacional de la propiedad intelectual, pues impide comprender el funcionamiento de ésta en su conjunto, así como su fundamento y génesis.
- Falta de textos adecuados. A diferencia de lo que se sucede en otras materias jurídicas, no existen textos dirigidos a la enseñanza y formación de profesionales especializados en propiedad intelectual. Ello obliga a utilizar artículos u obras de doctrina dirigidas a profesionales y no a estudiantes. Muchas veces, el volumen de estas obras obliga a suplirlas con “apuntes” o con otros materiales más o menos improvisados. De esta forma, el estudiante nunca tiene acceso a textos especialmente preparados para el estudio.
- Falta de relación con la práctica profesional. La enseñanza de propiedad intelectual en el ámbito universitario suele centrarse en aspectos teóricos, no capacitando al profesional que se gradúa para un ejercicio efectivo en el campo de la propiedad intelectual. Es muy escaso el uso de casos hipotéticos o reales. Por otra parte no existen materiales que permitan al estudiante adentrarse en los problemas prácticos de esta disciplina. De esta forma, y manteniendo nuevamente la estructura anterior a la década de 1960, los aspectos prácticos de la disciplina se adquieren mediante los trabajos que se realicen en estudios profesionales. Una ventaja respecto de décadas pasadas es que actualmente el ejercicio profesional en el campo de la propiedad intelectual está mucho más extendido, lo que facilita a los abogados recién recibidos la posibilidad de ingresar a un estudio en el que seguirán una carrera vinculada con la propiedad intelectual, si así lo desean.

- Falta de bibliotecas adecuadas. En materia de propiedad intelectual no existen bibliotecas, universitarias o extrauniversitarias, con un mínimo satisfactorio de elementos, tal que permita realizar tareas de investigación. Para estas tareas se hace preciso recurrir a préstamos, viajes al exterior, materiales disponibles en la Internet, y otros mecanismos que hacen la tarea de investigación mucho más compleja y pobre de lo que es en los países en que se cuenta con bibliotecas adecuadas sobre el tema.
- Falta de programas adecuados de doctorado. Si bien a nivel de programas de maestría se han realizado muy interesantes esfuerzos, sea específicamente dirigidos a la propiedad intelectual, sea incluyendo esta materia dentro de programas más abarcativos, a nivel de doctorado no existen prácticamente programas aptos en el campo de la propiedad intelectual. Ello obliga a los interesados en doctorarse en ese campo a hacerlo en el exterior.

6. Propuestas de mejora.

A la luz de las experiencias precedentes, es posible trazar una propuesta de mejora respecto de la investigación y enseñanza de la propiedad intelectual en el ámbito universitario.

- Es necesario diseñar los programas de propiedad intelectual en forma orgánica y teniendo en cuenta las particularidades de esta disciplina, en contraposición a la tendencia actual a incluir materias en forma desarticulada y sin relación adecuada con un programa general.
- Las carreras de Derecho deben incluir una materia con los aspectos fundamentales de la propiedad intelectual, que permitan a todo abogado tener un conocimiento mínimo de la propiedad intelectual en general y al menos de los regímenes de marcas, patentes y derechos de autor. Ello es así por cuanto es prácticamente imposible el ejercicio profesional que no tenga contactos importantes con este aspecto de creciente importancia de los derechos patrimoniales, o sea la propiedad intelectual³.
- En las carreras que cuentan con programas de especialización debe preverse una especialización en propiedad intelectual que proporcione los conocimientos fundamentales para el ejercicio en esa rama del Derecho y que dé las bases para una posible formación posterior de posgrado. Sin esos conocimientos fundamentales – incluyendo los correspondientes al contexto internacional de la propiedad intelectual- no es posible aprovechar los cursos más especializados.
- En la medida de lo posible, deben ofrecerse cursos de profundización optativos para los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos mínimos de los programas de especialización.
- Es esencial el fortalecimiento de los centros de estudio e investigación que, en el contexto universitario, existan en relación con la propiedad intelectual⁴. Tales centros permiten nuclear a los especialistas en el tema, formar bibliotecas especializadas, organizar cursos de corta o larga duración, y en general producir una actividad académica generalmente imposible cuando la propiedad intelectual es meramente una materia marginal dentro de la estructura universitaria.

³ Este enfoque se encuentra ya incorporado a los programas de ciertas facultades de Derecho, como el de la Universidad Torcuato Di Tella, de Buenos Aires, que incluye la materia Propiedad Intelectual y Políticas de Competencia.

⁴ Deben destacarse, en este sentido, en la Argentina, los centros existentes en la Universidad Nacional de Buenos Aires y en la Universidad Austral.

- Es necesario formar bibliotecas que permitan a los estudiantes efectuar investigaciones serias en materia de propiedad intelectual. Hoy ello no es posible en América Latina. Los centros de estudio e investigación mencionados en el párrafo precedente constituyen el ámbito adecuado, en las universidades que contaren con tales centros, para la formación de esas bibliotecas.
- Debido al enorme dinamismo de la propiedad intelectual, es extremadamente útil contar con programas de actualización, que se adapten anualmente a las necesidades actuales de los profesionales.
- Es importante el diseño de programas de maestría en propiedad intelectual, que permitan a los profesionales lograr un grado importante de especialización en la materia sin necesidad de tener que trasladarse a países desarrollados a tal fin.
- Es útil la oferta de cursos breves para profesionales, para temas específicos, que permiten a tales profesionales mantenerse actualizados, así como intercambiar información útil, que en caso contrario no trasciende fuera de los estudios en que se ha trabajado en casos concretos.
- Es esencial la organización e institucionalización de programas de doctorado en materia de propiedad intelectual, sin los cuales no es posible la formación de una estructura académica y de investigación sólida en esta materia.
- Los distintos aspectos de los programas de investigación y enseñanza que se desarrollen deben tener la flexibilidad suficiente como para que tales programas se adapten a los permanentes cambios que experimenta la propiedad intelectual.
- Es esencial la producción de textos y libros de estudio preparados para la enseñanza, en contraposición a los tratados u otras obras de doctrina dirigidas a los profesionales.

7. Conclusiones.

La situación de la investigación y enseñanza de la propiedad intelectual en América Latina en las últimas décadas es sustancialmente superior a lo que era veinte o más años atrás. Sin embargo, el sistema universitario aún es incapaz de satisfacer las siguientes metas:

- Que todos los abogados tengan un conocimiento mínimo de propiedad intelectual, como para poder al menos entender los problemas y conceptos básicos de esa rama jurídica.
- Que quien desee trabajar en el ámbito de la propiedad intelectual obtenga en la carrera de Derecho, mediante la especialización correspondiente, los conocimientos necesarios para tal ejercicio.
- Que quien desee especializarse en propiedad intelectual disponga de cursos de posgrado que permitan tal especialización.
- Que la universidad y los centros de investigación de ella dependientes se constituyan en instituciones de producción sistemática de trabajos de investigación en el ámbito de la propiedad intelectual.

Para lograr estas metas es preciso un programa sistemático y no la mera atención de necesidades o intereses circunstanciales, como ha sido frecuentemente el caso. Dentro de la República Argentina, y pese a las enormes limitaciones económicas, los centros de estudios e investigación que operan en la Universidad Nacional de Buenos Aires⁵ y en la Universidad Austral⁶ constituyen un ejemplo de la metodología a seguir en esta materia.

⁵ Centro de Estudios Interdisciplinarios de Derecho Industrial y Económico (CEIDIE).

⁶ Centro de la Propiedad Intelectual.